



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

176ª reunión

176 EX/16

PARÍS, 9 de marzo de 2007
Original: Inglés

Punto 16 del orden del día provisional

**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL
SOBRE EL ESTUDIO DE VIABILIDAD RELATIVO A LA CREACIÓN
EN KUALA LUMPUR (MALASIA) DE UN CENTRO INTERNACIONAL
DE COOPERACIÓN SUR-SUR EN EL ÁMBITO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA
Y LA INNOVACIÓN, COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2
AUSPICIADO POR LA UNESCO**

RESUMEN

El presente documento comprende un informe del Director General sobre la viabilidad de la propuesta presentada por el Gobierno de Malasia para establecer un Centro Internacional de Cooperación Sur-Sur en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación en Kuala Lumpur. El informe expone los criterios exigidos para la creación de ese Centro y la justificación de orden científico e institucional en la que se basa la propuesta de Malasia. El informe va acompañado de un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de Malasia (Anexo).

Proyecto de decisión: párrafo 39.

INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno de Malasia ha propuesto la creación de un Centro Internacional para la Cooperación Sur-Sur en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación en Kuala Lumpur auspiciado por la UNESCO. El objetivo principal de ese Centro sería facilitar la integración de un enfoque orientado al desarrollo en las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación, organizar la creación de capacidades, asesorar en materia de políticas, intercambiar experiencias y prácticas idóneas, llevar a cabo trabajos de investigación y resolver problemas en el ámbito de las políticas de ciencia, tecnología e innovación de los países desarrollados.

2. Teniendo en cuenta la importancia que puede tener este Centro en el futuro para el desarrollo y el hecho de que estaría centrado principalmente en la cooperación Sur-Sur, el Director General accedió favorablemente a la petición del Gobierno de Malasia y pidió al Sector de Ciencias Exactas y Naturales que llevase a cabo un estudio de viabilidad en estrecha cooperación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Malasia.

ANTECEDENTES

3. **La UNESCO, por intermedio de su programa sobre políticas relativas a la ciencia, la tecnología y la innovación**, desempeña un papel importante en la asistencia a los países desarrollados para que mejoren sus capacidades nacionales en lo que respecta a la formulación de políticas en este triple ámbito. La Organización viene preconizando un método participativo de elaboración de políticas por conducto del diálogo entre los encargados de adoptar decisiones, la comunidad científica, el sector privado, la sociedad civil y otras partes interesadas importantes, al mismo tiempo que hace hincapié en la importancia de la ética de la ciencia y la tecnología. Además de asesorar a los Estados Miembros sobre la preparación de sus políticas de ciencia, tecnología e innovación, la Organización estimula la cooperación regional y subregional en este terreno. La UNESCO promueve también las aplicaciones de investigación y desarrollo (I y D) -esencialmente, prestando asistencia a las universidades para que creen viveros de tecnologías y parques de ciencia y tecnología, el intercambio de informaciones, experiencias y prácticas idóneas y el desarrollo de la gestión de conocimientos y de instrumentos normativos.

4. **Es necesario crear una plataforma internacional para políticas de ciencia, tecnología e innovación en los países en desarrollo.** Casi todos los países desarrollados poseen prestigiosos centros o institutos de investigación sobre políticas científicas que imparten formación, asesoran sobre políticas y llevan a cabo investigaciones. En cambio, esta capacidad no existe en muchos países en desarrollo, en los que los sistemas de ciencia, tecnología e innovación están fragmentados y muy poco coordinados. Además, esos centros e institutos son muy escasos. Por lo tanto, un centro internacional dedicado a las políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación facilitará la creación de capacidades en lo que respecta al análisis de las políticas en beneficio de los países en desarrollo. En principio, el Centro puede impartir formación y ofrecer posibilidades en materia de investigación y asesoramiento sobre políticas; en una etapa ulterior, puede ayudar a sus Estados Miembros a que creen sus propios centros nacionales.

5. **Plan de Acción de Doha de la Segunda Cumbre Sur del G-77 y China.** Los Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los 77 y China, que se reunieron en Doha (Qatar) del 12 al 16 de junio de 2005 con motivo de la Segunda Cumbre Sur del Grupo de los 77, adoptaron el Plan de Acción de Doha. La Cumbre instó a la UNESCO a que preparase y aplicase un programa de cooperación Sur-Sur en el ámbito de la ciencia y la tecnología con miras a facilitar la integración de un enfoque orientado al desarrollo en las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación, crear capacidades en ciencia y tecnología prestando asesoramiento sobre políticas e intercambiando experiencias y prácticas idóneas, crear en los países en desarrollo una red de centros de excelencia para la resolución de problemas, y apoyar los intercambios de estudiantes, investigadores, científicos y especialistas en tecnologías de los países en desarrollo.

6. **Resolución 33 C/23 (I).** La Conferencia General, en su Resolución 33 C/23 (I.5.a.xi), autorizó al Director General a “dar seguimiento a, e implementar el párrafo 55 a) del Plan de Acción de Doha de la Segunda Cumbre Sur del G-77 y China, para el establecimiento de un Fondo de Cooperación Sur-Sur para la Ciencia y la Tecnología que permita desarrollar e implementar un programa de cooperación en este campo, con el objetivo de: facilitar la integración de una estrategia de desarrollo en las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación; la creación de capacidades en ciencia y tecnología; el asesoramiento político e intercambio de experiencias y mejores prácticas; la creación de redes de centros de excelencia en los países en desarrollo para la resolución de problemas, así como la facilitación del intercambio de estudiantes, investigadores, científicos y tecnólogos entre los países en desarrollo”. La creación del Centro propuesto constituiría un elemento esencial de la respuesta de la UNESCO al Plan de Acción de Doha.

EXAMEN DE LA VIABILIDAD DEL CENTRO PROPUESTO

7. El estudio de viabilidad ha tenido por objeto examinar el cumplimiento de los criterios especificados en los Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados en la Resolución 33 C/90. El estudio también ha tenido en cuenta otros aspectos que se estimaron útiles para evaluar la viabilidad de la propuesta de creación del Centro Internacional de Cooperación Sur-Sur en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación. Estas cuestiones se examinan en los párrafos 8 a 38 que figuran a continuación.

8. Las autoridades de Malasia propusieron que el Centro Internacional tuviese su sede, en principio, en la Academia de Ciencias de Malasia (902-4 Jalan Tun Ismail, 50480 Kuala Lumpur), una institución pública creada en 1993 en virtud de una ley aprobada por el Parlamento denominada “Ley de la Academia de Ciencias” en virtud de la cual el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación es el responsable de la Academia de Ciencias. Además, el Ministerio es el elemento medular del sistema nacional de asesoramiento en materia de ciencia, ingeniería y tecnología.

9. De conformidad con las instrucciones impartidas por el Director General en su carta de fecha 21 de noviembre de 2006, se efectuó un estudio de viabilidad en diciembre de 2006. Se efectuó una visita a una serie de instituciones:

- a) Un equipo de la UNESCO visitó la Academia de Ciencias de Malasia, el Instituto de Normalización e Investigaciones Industriales de Malasia, la Secretaría de la Asociación Mundial de Organizaciones de Investigación Industrial y Tecnológica (WAITRO) y la Universidad Islámica Internacional de Malasia, así como diversas instituciones dependientes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: División de Ciencia y Tecnología, Parque de Tecnología Malasia, Corporación de Desarrollo de Multimedia, Departamento de Meteorología de Malasia, Instituto de Teledetección de Malasia y Centro Nacional de Ciencias Malasia.
- b) Para la elaboración del informe, se tuvieron en cuenta varias de las redes tecnológicas, empresariales y dedicadas a políticas de ciencia y tecnología que existen en el mundo. Entre las más famosas redes internacionales y regionales consultadas, cabe mencionar las siguientes: la Academia de Ciencias del Tercer Mundo (TWAS), la Red Asiática de Políticas de Ciencia y Tecnología (STEPAN), la Red Africana de Estudios sobre Políticas Tecnológicas (ATPS), la Fundación Árabe para la Ciencia y la Tecnología (ASTF), la Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT), el Comité Permanente de Cooperación Científica y Tecnológica de la Organización de la Conferencia Islámica (COMSTECH), la Asociación Mundial de Organizaciones de Investigación Industrial y Tecnológica (WAITRO), la Federación de

Academias y Sociedades Científicas de Asia y la Federación Mundial de Organizaciones de Ingenieros (FMOI).

- c) Entre los institutos de investigación del Norte y del Sur que fueron consultados, estuvieron: la Unidad de Investigación sobre Políticas de Ciencia y Tecnología (SPRU) de la Universidad de Sussex (Reino Unido), el Departamento de Investigación sobre Políticas de Ingeniería, Ciencia y Tecnología (PREST) de la Universidad de Manchester (Reino Unido), la Kennedy School of Government de la Universidad de Harvard (Estados Unidos de América), la Agrupación Australiana de Industria de Nueva Gales del Sur (Universidad de Sydney), el Centro de Investigación Económica e Innovación en Tecnología de Maastricht (UNU-MERIT) de los Países Bajos, el Instituto de Políticas de Ciencia y Tecnología (STEPI) de la República de Corea y el Instituto Nacional de Estudios de Ciencia, Tecnología y Desarrollo de la India.

CONDICIÓN JURÍDICA Y ORGANIGRAMA DEL CENTRO INTERNACIONAL

10. Se propone que al Centro se le reconozca como institución perteneciente a la categoría 2. El Gobierno de Malasia garantiza que el Centro Internacional será una institución pública regida por las leyes del país. La responsabilidad del Centro Internacional incumbirá al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Centro concebirá y ejecutará sus propios programas y actividades. Se prevé que en la fase inicial de desarrollo del Centro –esto es, los cinco primeros años- el Centro funcionará en locales de la Academia de Ciencias de Malasia y recurrirá en gran medida a las estructuras y competencias de esta institución. El Presidente de la Academia desempeñaría las funciones de director interino del Centro Internacional hasta el nombramiento de un director permanente, en un plazo máximo de seis meses después de la aprobación de la propuesta. La contratación del director y del personal técnico y auxiliar se iniciaría poco tiempo después de la aprobación de la propuesta. Se recomienda que la selección se base primordialmente en las áreas de la innovación en ciencia y tecnología que ofrezcan más interés para los países del Sur. También se ha recomendado que se efectúe una revisión periódica de los programas para adaptarse a las prioridades que vayan surgiendo.

11. Después de la fase inicial de desarrollo, que durará como máximo cinco años, el Centro pasará a ocupar locales propios, situados en Kuala Lumpur (instalación principal) y se convertirá en una entidad pública independiente de su institución anfitriona (la Academia de Ciencias de Malasia). Por último, cuando finalice la fase quinquenal de desarrollo, el Centro contará con una plantilla titular propia de expertos y personal técnico y auxiliar.

12. Administración: el Centro tendrá un Consejo de Administración, un Comité Ejecutivo, un Consejo Científico y una Secretaría:

- a) El Consejo de Administración se encargará de orientar las actividades del Centro Internacional y estará integrado por un presidente (de Malasia), representantes de los Estados Miembros de la UNESCO que deseen participar en las actividades del Centro y hayan remitido la pertinente notificación al Director General y un representante de la UNESCO.
- b) El Comité Ejecutivo, que se constituirá de concierto con el Consejo de Administración y se encargará de la gestión cotidiana del Centro, estará integrado por un representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Malasia, representantes de las regiones que forman parte del Consejo de Administración, e inclusive, cuando proceda, representantes de los países en desarrollo de cada región, un representante de la UNESCO y el Director del Centro Internacional, que será miembro sin derecho de voto.

- c) El Consejo Científico estará compuesto por 10 miembros nombrados por el Consejo de Administración entre expertos científicos, técnicos y jurídicos y representantes del mundo empresarial. También podrán formar parte de este Consejo representantes del Gobierno de Malasia y la UNESCO. El Consejo proporcionará asesoramiento técnico para la planificación, ejecución, revisión y supervisión del programa del Centro Internacional.
- d) La Secretaría se encargará de la ejecución de las actividades corrientes del Centro Internacional bajo la autoridad del director de éste, que será nombrado por el Consejo de Administración de concierto con el Director General.

13. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación será el responsable del Centro Internacional y coordinará todas las relaciones de éste con otros ministerios y departamentos del Gobierno de Malasia.

14. Las autoridades de Malasia han organizado consultas con países del Sur y otros países para establecer los criterios de cooperación con el Centro Internacional.

CAPACIDAD DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE MALASIA (ASM) PARA ALBERGAR EL CENTRO INTERNACIONAL

15. En cuanto a infraestructura, la ASM reúne las condiciones precisas para albergar la iniciativa propuesta. La ASM posee buenos locales de oficinas, reuniones y conferencias (100 participantes) en un edificio de Kuala Lumpur. Ya alberga el centro en Asia del Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU) y podría acoger inicialmente sin problemas al Centro Internacional. El Gobierno de Malasia aprobó la asignación de unos 12,5 millones de ringgit (3,6 millones de dólares estadounidenses) en el Octavo Plan de Malasia, 2000-2005, para establecer la sede de la ASM en una parcela de una hectárea arrendada a la ASM por la Universidad de Putra (Malasia), situada en el "cinturón" de instituciones de investigación del Supercorredor Multimedial y próxima a la nueva capital administrativa de Putrajaya, frente a la carretera que lleva al hotel Putrajaya Marriott. El edificio estaba destinado a albergar todas las sociedades científicas, dotándoles de un apoyo administrativo común, de un centro de información y de locales para reuniones, conferencias y exposiciones. Ante la demora habida en el arrendamiento del terreno, se aplazó la asignación del capital al Noveno Plan de Malasia, 2006-2010. Con el Centro Internacional de Cooperación Sur-Sur, se pretende replantear la utilización del espacio de este edificio para ajustarla a las finalidades del Centro Internacional. Está muy bien dotado del equipo principal y los locales necesarios para llevar a cabo en él actividades de formación y educación avanzadas.

16. La ASM participa en varios programas bilaterales y multilaterales del Gobierno malasio. Internacionalmente, la ASM es miembro activo del Panel Interacadémico (IAP), miembro de la Junta Directiva del Consejo Interacadémico desde 2001, miembro del Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU), cuyo centro en Asia alberga, colabora estrechamente con la Academia de Ciencias para el Mundo en Desarrollo (TWAS), preside el Consejo de Academias de Ciencia e Ingeniería y Organizaciones Nacionales Similares de la ASEAN (ASEAN-CASE), presidió el Consejo de Ciencias de Asia (SCA) y desempeñó la Presidencia y la Secretaría General de la Federación de Academias y Sociedades Científicas de Asia.

17. La ASM mantiene buenas relaciones de trabajo con otras instituciones académicas nacionales e internacionales que se consagran a promover políticas en los terrenos de la ciencia, la tecnología y la innovación, a lo cual se suman sus excelentes medios de comunicación con otras capitales de países miembros del Centro Internacional cuya creación se propone.

18. La ASM posee la capacidad necesaria para acoger el Centro Internacional gracias a su gran historial y especialización en ciencias, investigaciones en materia de políticas de ciencia, tecnología e innovación y desarrollo de recursos humanos. Todos sus miembros expresaron su

firme y claro respaldo a esta iniciativa. Las lagunas que pudiere haber en determinados campos del saber se colmarán adscribiendo a personal especializado de instituciones nacionales, de la región o de fuera de ésta.

OBJETIVOS Y MODALIDADES DEL CENTRO INTERNACIONAL PROPUESTO

19. El Centro cuya creación se propone desempeñará las funciones de plataforma internacional para la cooperación Sur-Sur en ciencia, tecnología e innovación y para ello utilizará la red del G-77 y China y la Organización de la Conferencia Islámica. En las consultas celebradas se ha determinado que el objetivo general del Centro propuesto consistirá en aumentar la capacidad de gestión de la ciencia, la tecnología y la innovación en todos los países en desarrollo de los modos siguientes:

- a) impartiendo a científicos, administradores de centros o instituciones de investigación y a personas encargadas de formular políticas formación de breve y media duración en determinadas cuestiones, en particular a personas procedentes de países en desarrollo, con objeto de mejorar su capacidad para gestionar sistemas de innovación científica y tecnológica. Se llevará a cabo mediante becas, cursos de formación y talleres en los que se impartirá formación, tanto especializada como orientada a proyectos;
- b) fomentando la cooperación entre los gobiernos, las universidades y la industria para facilitar la transferencia del saber entre los sectores público y privado, y el desarrollo en los países participantes de programas e instituciones bien planeados y pertinentes, basados en el conocimiento;
- c) acopiando y difundiendo conocimientos sobre el potencial que encierran nuevas tecnologías como la tecnología de la información (TI), la biotecnología, la nanotecnología, etc., para abordar problemas específicos de los países en desarrollo;
- d) estableciendo redes y llevando a cabo programas de investigación y desarrollo y de formación en colaboración de ámbito regional e internacional, con inclusión de la puesta en relación de los centros nodales que se designen en los países participantes;
- e) creando una red de centros de excelencia para resolver problemas en los países en desarrollo;
- f) respaldando el intercambio de investigadores, científicos y tecnólogos entre los países en desarrollo; y
- g) facilitando el intercambio y la difusión de información.

20. El Centro tendrá por prioridades la formación de breve y media duración de científicos, administradores de centros e institutos de investigación y personas encargadas de formular políticas científicas; talleres; visitas de intercambio de científicos; proyectos de investigación y desarrollo en colaboración; y establecimiento de redes especializadas en el desarrollo económico basado en el conocimiento. Los programas de breve duración estarán consagrados a temas específicos acordes con las necesidades y prioridades que se hayan detectado y determinado.

IMPACTO REGIONAL O INTERNACIONAL DEL CENTRO INTERNACIONAL

21. El Centro propuesto fortalecerá las redes regionales e internacionales existentes sobre política científica y tecnológica y promoverá nuevas asociaciones y alianzas mediante programas de investigación y desarrollo mutuamente beneficiosos con centros e institutos de investigación ya existentes.

22. Las actividades del Centro estarán impulsadas por la demanda y orientadas a la solución de problemas relacionados con el empleo de la ciencia, la tecnología y la innovación en favor del desarrollo económico, especialmente en el hemisferio Sur. Se abordarán cuestiones prioritarias para los países en desarrollo y además se promoverá el desarrollo sostenible.

23. El Centro tenderá a establecer una infraestructura funcional de la colaboración Sur-Sur con miras a la creación de capacidades, la transferencia de tecnología y la difusión de información. Además, fomentará el desarrollo de industrias relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación en todo el mundo.

POSIBLE COMPLEMENTARIEDAD DE LAS ACTIVIDADES CON OTRAS INSTITUCIONES EXISTENTES

24. El Centro propuesto cooperará con redes científicas, tecnológicas y empresariales en los planos regional e internacional. La labor del Centro propuesto se basará en las redes internacionales y regionales que se describen a continuación, que podrán ser miembros (rotativamente) del Consejo Científico del Centro, lo cual podría asegurar su participación activa en el planeamiento, la ejecución, el examen y la supervisión de los programas y actividades del Centro.

- i) **Red Asiática de Políticas de Ciencia y Tecnología (STEPAN).** Fundada en 1988 con apoyo de la UNESCO, la STEPAN es una red de investigadores e instituciones de la región Asia y el Pacífico que se consagran a investigaciones y apoyo en materia de formación en pro de las políticas y los programas de gestión nacionales de ciencia y tecnología. La prioridad actual de la STEPAN es ayudar a otros países miembros a replantear sus políticas de ciencia y tecnología.
- ii) **Red Africana de Estudios sobre Políticas Tecnológicas (ATPS).** La ATPS es una red multidisciplinaria que promueve la formulación de políticas innovadoras de ciencia y tecnología mediante actividades de investigación, diálogo y fomento en 23 países africanos. La red concede subvenciones modestas a personas e instituciones para que efectúen investigaciones sobre diversas cuestiones relacionadas con la política científica y tecnológica en el África subsahariana. Organiza y lleva a cabo actividades de formación de encargados de formular políticas, legisladores, tecnócratas de rango medio, investigadores y dirigentes del sector privado.
- iii) **Fundación Árabe para la Ciencia y la Tecnología (ASTF).** La ASTF está integrada por árabes científicos, investigadores, innovadores en tecnología y por personas que están relacionadas con los aspectos técnicos de la ciencia y la tecnología, de los países árabes y de fuera de ellos. La ASTF trata de coordinar, perfeccionar y movilizar los recursos humanos en favor de la ciencia y la tecnología, creando vínculos y redes en los sectores privado y público, para aprovechar los conocimientos prácticos, alentar proyectos de investigación en colaboración y acelerar la transferencia de conocimientos prácticos.
- iv) **Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología.** La RICYT, integrada por todos los países de América Latina, España y Portugal, se fundó en la Argentina en 1994, con el objetivo de promover la elaboración de instrumentos de medición y análisis de la ciencia y la tecnología. Sus actividades consisten en idear indicadores de la innovación en los campos de la ciencia y la tecnología, posibilitando la comparabilidad y el intercambio internacionales de informaciones sobre la innovación científica y tecnológica, organizando talleres internacionales, difundiendo información sobre las innovaciones en ciencia y tecnología, etc.

- v) **Academia de Ciencias del Tercer Mundo (TWAS).** La TWAS tiene su sede en Trieste (Italia). La creó en tanto que ONG en 1983 un distinguido grupo de científicos del hemisferio Sur dirigidos por el fallecido Abdus Salam, de Pakistán, premio Nobel. En la actualidad se administra en calidad de oficina de proyectos de la UNESCO. Sus objetivos son reconocer, apoyar y promover la excelencia en materia de investigación científica en el hemisferio Sur; proporcionar a científicos prometedores del Sur las instalaciones de investigación necesarias para el progreso de su labor; facilitar los contactos entre científicos e instituciones del Sur; alentar la cooperación Norte-Sur entre personas y centros de estudios y fomentar la investigación científica de los grandes problemas de los países menos adelantados.
- vi) **Comité Permanente de Cooperación Científica y Tecnológica de la Organización de la Conferencia Islámica (COMSTECH).** El objetivo principal del COMSTECH es fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología en los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica mediante la ejecución de cuatro grandes programas: i) programa de repuestos, ii) servicio de redes de documentación entre bibliotecas, iii) programa de bibliografía científica, y iv) programa de subvenciones para investigación, que se conceden a científicos jóvenes y a científicos visitantes.
- vii) **Consejo Mundial Empresarial para el Desarrollo Sostenible (WBCSD).** Este Consejo está integrado por unas 180 empresas internacionales, de más de 30 países y 20 grandes sectores industriales, que comparten su adhesión al desarrollo sostenible mediante el crecimiento económico, el equilibrio ecológico y el progreso social. Su misión consiste en aportar liderazgo empresarial que actúe de catalizador del cambio hacia el desarrollo sostenible y en respaldar la capacidad de maniobra de las empresas para actuar, innovar y crecer en un mundo cada vez más influido por los problemas del desarrollo sostenible.
- viii) **Asociación Mundial de Organizaciones de Investigación Industrial y Tecnológica (WAITRO).** Se trata de una asociación independiente, no gubernamental y sin fines lucrativos fundada en 1970 para promover y alentar la cooperación entre las organizaciones de investigación industrial y tecnológica. Tiene actualmente 160 miembros en 80 países y sus objetivos consisten en alentar y facilitar la transferencia del saber científico y de los conocimientos prácticos, promover el intercambio de experiencias, mejorar las capacidades en el terreno de la gestión, señalar y promover ámbitos de investigación que se presten a la colaboración internacional y fomentar las investigaciones tecnológicas y la creación de capacidades en los países en desarrollo.
- ix) **Federación Mundial de Organizaciones de Ingenieros (FMOI).** Fundada en 1968 bajo los auspicios de la UNESCO, la FMOI es una organización internacional no gubernamental integrada por organizaciones de ingenieros nacionales de más de 90 países. La Federación se consagra a hacer progresar la profesión de la ingeniería en el mundo ayudando a su perfeccionamiento, facilitando el aprovechamiento compartido de la experiencia y la transferencia de tecnología de un país a otro. Trabaja para mejorar la comprensión de la ingeniería por la comunidad, la calidad de la enseñanza y la formación en ingeniería y la deontología y las normas de la práctica de la ingeniería.
- x) **Federación de Academias y Sociedades Científicas de Asia (FASAS).** Creada el 15 de enero de 1984 en Nueva Delhi, esta Federación tiene actualmente 15 miembros en Asia y el Pacífico y su Secretaría está ubicada en la ASM. La FASAS se consagra a promover la ciencia y la tecnología con la finalidad específica de satisfacer las necesidades que en materia de desarrollo comparten los distintos países de Asia. Para conseguirlo, presta especial atención a la educación

científica y a aumentar la conciencia de la importancia de la ciencia y la tecnología para la formulación y la planificación de las políticas de los Estados y las empresas.

- xi) Otras instituciones internacionales como el Banco Islámico de Desarrollo, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), el Consejo de Academias de Ciencias, etc.

25. El Centro propuesto llevará a cabo actividades conjuntas y suscitará una sinergia con centros e instituciones nacionales de investigación como, por ejemplo:

- i) **Instituto de Política Científica y Tecnológica (STEPI)**, Seúl (República de Corea). El STEPI es un centro de investigaciones al servicio de las políticas de ciencia, tecnología e innovación. Lleva a cabo investigaciones y análisis de diversas cuestiones atinentes a la ciencia, la tecnología y la innovación; aporta a las autoridades públicas ideas y sugerencias en materia de políticas para promover la innovación; identifica las cuestiones que plantean las políticas para hacer frente con eficacia a las tareas y los problemas futuros; propone opciones estratégicas en el campo del desarrollo tecnológico y en el de las industrias; y crea y difunde documentos, datos e información sobre políticas científicas y tecnológicas.
- ii) **Instituto Nacional de Estudios sobre Ciencia, Tecnología y Desarrollo (NISTADS)**, Nueva Delhi (India). El NISTADS se consagra a estudiar diversos aspectos de la interacción de la ciencia, la sociedad y el Estado. Es uno de los 38 institutos y laboratorios del Consejo de Investigaciones Científicas e Industriales dependiente del Gobierno de la India. Sus actividades de investigación encajan en los siguientes programas generales: estudios de investigación y desarrollo de políticas de la innovación, tecnología de la información y biotecnología (cuestiones normativas y aspectos éticos), política de innovación, la innovación y la sociedad del conocimiento, la tecnología y la asistencia integrada a los artesanos rurales, el desarrollo sostenible, estudios de valoración de la ciencia-la tecnología-la educación, y, por último, historia y filosofía de la ciencia / sensibilización respecto de la ciencia.

26. Los resultados que arrojen las investigaciones del Centro propuesto se aplicarán a la creación de capacidades por conducto de las redes existentes y de las que se creen gracias a las actividades mundiales del Centro. Se espera que el influjo del Centro propuesto en la cooperación científica y técnica regional e internacional sea importante y que respalde las metas de las Naciones Unidas reflejadas en los objetivos de desarrollo del Milenio.

DISPOSICIONES FINANCIERAS

27. El Gobierno de Malasia facilitará el terreno en que se edificará el Centro Internacional y sufragará el costo de su construcción y equipamiento, que ha sido estimado en 4 millones de dólares estadounidenses. Además, sufragará los gastos recurrentes por conceptos de personal, bienes fungibles e imprevistos. Aparte del costo de la construcción, el Gobierno de Malasia se ha comprometido a aportar 6 millones de dólares para la fase inicial quinquenal de esta propuesta.

28. Después de la fase inicial, el Gobierno de Malasia seguirá proporcionando financiación, para los gastos recurrentes y para financiar programas y actividades, por una cuantía aproximada de 1,2 millones de dólares estadounidenses al año. Está previsto asimismo solicitar fondos de los organismos de financiación internacionales y del sector privado mediante acuerdos de transferencia de tecnología y de fomento de la investigación y el desarrollo, y mediante un “fondo básico” al que podrían aportar contribuciones los países participantes. Para que el Centro Internacional aplique realmente una política de colaboración y prevalezca un auténtico espíritu de participación, es esencial que los países participantes hagan alguna contribución. Los aportes

financieros de esos países apoyarían su participación en las estructuras administrativas del Centro y ayudarían a quienes cursen estudios en él.

ÁMBITOS DE COOPERACIÓN CON LA UNESCO

29. Una vez que se establezca el Centro propuesto, se espera que la UNESCO coopere con él del modo siguiente:

- a) la UNESCO prestará asistencia técnica y administrativa para la creación y el funcionamiento del Centro propuesto, entre otras cosas ayudándolo a formular sus programas a corto, medio y largo plazo;
- b) la UNESCO alentará a las entidades financieras gubernamentales y no gubernamentales de carácter internacional, así como a sus Estados Miembros, a que presten asistencia financiera y técnica y propongan proyectos apropiados al Centro. La UNESCO facilitará los contactos con otras organizaciones internacionales cuya labor guarde relación con las funciones del Centro propuesto;
- c) la UNESCO proporcionará al Centro propuesto publicaciones y otros materiales de interés y dará a conocer las actividades del Centro propuesto en el sitio Web y por otros medios que estén a su disposición; y
- d) cuando proceda y en la medida en que lo permitan los fondos disponibles, la UNESCO participará en las reuniones científicas, técnicas y de formación que organice el Centro propuesto.

RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE LA UNESCO

30. El Centro Internacional propuesto contribuiría a hacer realidad uno de los principales objetivos de la UNESCO: garantizar el fortalecimiento de capacidades en materia de políticas de ciencia, tecnología e innovación en el plano internacional. Promoverá e intensificará la cooperación Sur-Sur y aumentará el interés de los científicos y de los encargados de formular las políticas científicas por impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación en el hemisferio Sur.

31. Se espera que el Centro propuesto haga las veces de centro de la red mundial sobre políticas de ciencia, tecnología e innovación, cooperando activamente con las redes internacionales y regionales con las que la UNESCO mantiene desde hace tiempo relaciones de colaboración, como la TWAS, la STEPAN, la ATPS, la ASTF y la RICYT. El Centro también cooperará estrechamente con otros centros e institutos de investigación sobre políticas de ciencia, tecnología e innovación de los países en desarrollo.

32. La UNESCO, concretamente el Sector de Ciencias Exactas y Naturales, es particularmente favorable a la creación de redes como medio de fomentar el intercambio científico y la transferencia de tecnología, por lo que esta iniciativa se ajustará perfectamente a esa modalidad de colaboración.

CONCLUSIONES

33. De este estudio de viabilidad se desprende que existen motivos de peso para crear dicho Centro Internacional en Malasia. La propuesta contiene una serie clara de objetivos con modalidades bien definidas para lograrlos. El breve proceso de consulta con las redes internacionales y regionales ha mostrado claramente que esta iniciativa responde a una necesidad.

34. La creación del Centro contribuiría a la consecución de varios objetivos de la UNESCO relacionados con la cooperación Sur-Sur y el establecimiento de redes internacionales para el desarrollo. Convendrá examinar detenidamente, en la fase inicial, cuáles habrán de ser las funciones y la posición de dicho Centro en relación con los demás centros nacionales e internacionales existentes en la región, así como los recursos humanos y financieros que se precisarán para su creación y continuidad. A medio y largo plazo será preciso obtener fondos extrapresupuestarios y elaborar una estrategia para conseguir con regularidad fondos de donantes.

35. El Centro propuesto contribuirá al aumento de capacidades en materia de políticas de ciencia, tecnología e innovación en los países en desarrollo, con el objetivo último de que alcancen la autonomía a largo plazo. Prestará asistencia en la elaboración de programas conjuntos de investigación y formación entre científicos, administradores de centros e institutos de investigación y responsables de formular las políticas de los países en desarrollo y propiciará la movilidad de los estudiantes y una mayor capacidad de crear sistemas de innovación.

36. El Gobierno de Malasia ha manifestado su firme voluntad de crear el Centro Internacional propuesto. Si bien el Centro será autónomo, el Gobierno de Malasia se ha comprometido a aportarle un importante apoyo financiero sufragando su construcción y costos de funcionamiento a largo plazo.

37. Se pediría a los países del Sur que contribuyesen al “fondo básico” propuesto, aportando una contribución financiera o contribuciones en especie a fin de costear los gastos de viaje y dietas de sus candidatos seleccionados para recibir formación o becas.

38. Esta propuesta ha obtenido el firme respaldo de la comunidad internacional, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Malasia, la Academia de Ciencias de Malasia y de instituciones nacionales que podrían brindar su colaboración.

PROYECTO DE DECISIÓN

39. Habida cuenta de lo anterior, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la propuesta presentada por el Gobierno de Malasia para crear un Centro Internacional de Cooperación Sur-Sur en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación en Kuala Lumpur, bajo los auspicios de la UNESCO,
2. Recordando la Resolución 33 C/23 (I.5.a.xi), que autoriza al Director General a dar seguimiento al Plan de Acción de Doha,
3. Consciente de la importancia de la cooperación internacional para la promoción de la innovación en ciencia y tecnología en los países en desarrollo,
4. Acogiendo con beneplácito la propuesta del Gobierno de Malasia,
5. Habiendo examinado la respuesta positiva del Director General a esta propuesta y el estudio de viabilidad contenido en el documento 176 EX/16, que ha sido preparado por la UNESCO de acuerdo con los Principios y directrices para la creación y el funcionamiento de institutos y centros de la UNESCO (categoría 1) y de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2), aprobados mediante la Resolución 33 C/90,

6. Toma nota de las observaciones y conclusiones del mencionado estudio de viabilidad; y
7. Estimando que las consideraciones y propuestas que figuran en él satisfacen las condiciones exigidas para que la UNESCO auspicie el Centro Internacional,
8. Recomienda que la Conferencia General, en su 34ª reunión, apruebe la creación en Kuala Lumpur, bajo los auspicios de la UNESCO, de un Centro Internacional de Cooperación Sur-Sur en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación (categoría 2), y autorice al Director General a que firme el Acuerdo que figura en el anexo del presente documento 176 EX/16.

ANEXO

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE LA UNESCO Y EL GOBIERNO DE MALASIA RELATIVO AL CENTRO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN SUR-SUR EN EL ÁMBITO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN KUALA LUMPUR (MALASIA), BAJO LOS AUSPICIOS DE LA UNESCO (CATEGORÍA 2)

El Gobierno de Malasia, y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Teniendo presente la resolución de la Conferencia General de la UNESCO que tiene por objeto propiciar la cooperación internacional en relación con la creación en Kuala Lumpur (Malasia) de un Centro Internacional de Cooperación Sur-Sur en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación,

Teniendo en cuenta que la Conferencia General ha autorizado al Director General a firmar con el Gobierno de Malasia un acuerdo conforme al proyecto que éste le ha sometido,

Deseando definir en el presente Acuerdo las modalidades de la contribución que se otorgará al mencionado Centro,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo I - Interpretación

En el presente Acuerdo, salvo que el contexto imponga un sentido diferente:

el acrónimo "UNESCO" designa a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

"el Gobierno" designa al Gobierno de Malasia,

"el Centro" designa al Centro Internacional de Cooperación Sur-Sur en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, situado en Kuala Lumpur (Malasia).

Artículo II - Creación

El Gobierno se compromete a adoptar en el transcurso del año 2007, las medidas necesarias para crear, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, un Centro Internacional de Cooperación Sur-Sur en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, denominado en lo sucesivo "el Centro".

Artículo III - Participación

1. El Centro será una entidad autónoma al servicio de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO que deseen cooperar con él debido al interés que prestan a sus objetivos.
2. Los Estados Miembros de la UNESCO que deseen participar en las actividades del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberán enviar al Director General de la UNESCO la pertinente notificación. El Director General acusará recibo de esa notificación, comunicándolo al Centro y a los Estados Miembros interesados.

Artículo IV - Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las modalidades de colaboración entre la UNESCO y el Gobierno interesado, así como los correspondientes derechos y obligaciones de las partes.

Artículo V - Personalidad jurídica

El Centro gozará en el territorio de Malasia de la personalidad y la capacidad jurídicas necesarias para desempeñar sus funciones, en particular de la capacidad de:

- contratar,
- actuar en justicia,
- adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos.

Artículo VI - Constitución

La constitución del Centro comprenderá las siguientes disposiciones:

- a) un estatuto jurídico que atribuya al organismo, de conformidad con la legislación nacional, la capacidad jurídica autónoma necesaria para ejercer sus funciones, recibir subvenciones, percibir remuneraciones por servicios prestados y adquirir cualquier bien, servicio u otro medio que necesite;
- b) una estructura de dirección del Centro que permita a la UNESCO estar representada en sus órganos rectores.

Artículo VII - Funciones y objetivos

Los objetivos del Centro serán:

- a) impartir formación, de corta y media duración, en determinados ámbitos, a científicos, administradores de centros e instituciones de investigación y encargados de formular las políticas, en particular a alumnos de países en desarrollo, con objeto de mejorar su capacidad de gestionar sistemas de innovación científica y tecnológica. Lo hará mediante becas, cursos de formación y talleres en los que se impartirá formación, tanto especializada como orientada hacia proyectos;
- b) establecer vínculos entre el mundo académico y el industrial a fin de facilitar la transferencia de información entre los sectores público y privado, y el desarrollo, de modo bien planificado y pertinente, de industrias basadas en el saber en los países participantes;
- c) tratar los problemas comunes y específicos con que se enfrentan los países en desarrollo al realizar actividades económicas basadas en el conocimiento, como la tecnología de la información, la biotecnología, la nanotecnología, etc.;
- d) crear redes y elaborar programas de colaboración en materia de investigación, desarrollo y formación en los planos regional e internacional, haciendo hincapié en la vinculación de los centros nodales designados en los países participantes; y
- e) facilitar el intercambio y la difusión de la información.

Artículo VIII - Consejo de Administración

1. La actividad del Centro será dirigida y supervisada por un Consejo de Administración, que se renovará cada dos años y estará integrado por:
 - a) un representante del Gobierno de Malasia,
 - b) representantes de los Estados Miembros de la UNESCO deseosos de participar en las actividades del Centro que hayan enviado al Director General la pertinente notificación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo III *supra*,
 - c) un representante del Director General de la UNESCO.
2. El Consejo de Administración:
 - a) aprobará los programas a medio y largo plazo del Centro,
 - b) aprobará el plan de trabajo y presupuesto anuales del Centro, comprendida la composición de su plantilla,
 - c) examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro,
 - d) establecerá las normas y los reglamentos pertinentes y determinará los procedimientos a los que habrá de ajustarse la gestión financiera, administrativa y de personal del Centro,
 - e) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones internacionales en la labor del Centro.
3. El Consejo de Administración celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año, y reuniones extraordinarias por convocatoria del Presidente, ya sea a iniciativa de éste o del Director General de la UNESCO, o a petición de la mitad de sus miembros.
4. El Consejo de Administración aprobará su propio reglamento. En su primera reunión se seguirá el procedimiento que establezcan el Gobierno y la UNESCO.

Artículo IX - Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo será constituido por el Consejo de Administración y se encargará de la gestión cotidiana del Centro.
2. Estará integrado por el Director del Centro Internacional, representantes del Gobierno de Malasia, representantes de las regiones presentes en el Consejo de Administración, comprendido un número suficiente de representantes de países en desarrollo de cada región, un representante de la UNESCO y el Director del Centro Internacional (miembro sin derecho de voto).

Artículo X - Consejo Científico

1. El Consejo Científico prestará asesoramiento técnico para la planificación, la ejecución, el examen y el seguimiento del programa del Centro Internacional.
2. El Consejo Científico estará integrado por 10 miembros designados por el Consejo de Administración entre expertos científicos, técnicos y jurídicos y representantes del mundo empresarial. Podrán formar parte de él representantes del Gobierno de Malasia y la UNESCO.

Artículo XI - Secretaría

1. La Secretaría del Centro estará compuesta por un Director y el personal necesario para su buen funcionamiento.
2. El Director será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración, previa consulta con el Director General de la UNESCO.
3. Los demás miembros de la Secretaría podrán ser:
 - a) funcionarios de la UNESCO adscritos temporalmente al Centro, de conformidad con los reglamentos y normas de la UNESCO y las decisiones de sus órganos rectores;
 - b) toda persona nombrada por el Director, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
 - c) funcionarios públicos adscritos por el Gobierno al Centro, de conformidad con la reglamentación nacional.

Artículo XII - Funciones del Director

El Director desempeñará las siguientes funciones:

- a) dirigir la labor del Centro de conformidad con los programas y las directrices que establezca el Consejo de Administración;
- b) proponer el proyecto de plan de trabajo y presupuesto que se ha de someter a la aprobación del Consejo de Administración;
- c) preparar el orden del día provisional de las reuniones del Consejo de Administración y presentarle cualesquiera propuestas que estime útiles para la administración del Centro;
- d) preparar informes sobre las actividades del Centro y presentarlos al Consejo de Administración;
- e) representar al Centro ante los tribunales de justicia y en toda acción civil.

Artículo XIII - Contribución de la UNESCO

1. La UNESCO aportará una ayuda en forma de asistencia técnica y/o contribución financiera a las actividades del Centro, de conformidad con los fines y objetivos estratégicos de la UNESCO.
2. La UNESCO se compromete a:
 - aportar la colaboración de sus expertos en los ámbitos de especialidad del Centro;
 - adscribir temporalmente a algunos de sus funcionarios. Esta adscripción excepcional sólo será autorizada por el Director General cuando la justifique la ejecución de una actividad o un proyecto conjunto en un ámbito prioritario que haya sido objeto de aprobación por los órganos rectores de la UNESCO;
 - asociar al Centro a los distintos programas que lleva a cabo y en los que estime necesaria la participación del Centro.

3. En todos los casos enumerados precedentemente la contribución se consignará en el programa y presupuesto de la UNESCO.

Artículo XIV - Contribución del Gobierno

El Gobierno se compromete a suministrar todos los medios financieros y/o en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del Centro, y en particular a:

- facilitar al Centro los locales de oficinas, el equipamiento y las instalaciones que precise;
- sufragar todos los gastos de comunicación, servicios colectivos y mantenimiento del Centro y de organización de las reuniones del Consejo de Administración y las reuniones consultivas especiales;
- contribuir al fondo del Centro, que financiará las actividades del programa, como la creación de capacidades, los estudios y las publicaciones;
- poner a disposición del Centro el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones, esto es, un director y personal de secretaría.

Artículo XV - Privilegios e inmunidades

1. El Gobierno deberá autorizar la entrada, libre de gastos de visado, así como la permanencia en su territorio y la salida del mismo, a toda persona que haya sido invitada a participar en las reuniones del Consejo de Administración o que haya acudido al Centro en misión oficial.
2. Los bienes, haberes e ingresos del Centro estarán exentos de todo impuesto directo. Además, el Centro estará exento del pago de todo derecho o impuesto aplicable a materiales, suministros y documentos importados o exportados para uso oficial.
3. El Centro podrá abrir cuentas en cualquier moneda, disponer de fondos y divisas de cualquier tipo y transferirlos libremente.

Artículo XVI - Responsabilidad

Habida cuenta de que el Centro tiene personalidad jurídica propia, la UNESCO no tiene para con él responsabilidad jurídica ni obligación alguna, ya sea financiera o de otra índole, salvo las expresamente previstas en el presente Acuerdo.

Artículo XVII - Evaluación

1. La UNESCO podrá efectuar en todo momento una evaluación de las actividades del Centro para comprobar:
 - si el Centro contribuye de manera apreciable al logro de los objetivos estratégicos de la UNESCO;
 - si las actividades efectivamente realizadas por el Centro son conformes a las enunciadas en el presente Acuerdo.
2. La UNESCO se compromete a presentar al Gobierno, en cuanto sea posible, un informe sobre toda evaluación efectuada.
3. La UNESCO se reserva la facultad de denunciar el presente Acuerdo o solicitar una revisión de su contenido a raíz de los resultados de una evaluación.

Artículo XVIII - Utilización del nombre y el logotipo de la UNESCO

1. El Centro podrá mencionar su relación con la UNESCO. Por consiguiente, podrá consignar bajo su nombre la mención “bajo los auspicios de la UNESCO”.
2. El Centro estará autorizado a utilizar el logotipo de la UNESCO, de conformidad con las “Directrices relativas a la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO”, aprobadas por los órganos rectores de la UNESCO.

Artículo XIX - Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que se cumplan todas las formalidades requeridas a tal efecto por la legislación de Malasia y los reglamentos de la UNESCO.

Artículo XX - Duración

El presente Acuerdo tendrá una duración de seis años a partir de su entrada en vigor y podrá prorrogarse por tácita reconducción.

Artículo XXI - Denuncia

1. Cada una de las partes contratantes tendrá derecho a denunciar unilateralmente el presente Acuerdo.
2. La denuncia será efectiva seis meses después de que una de las partes contratantes reciba la notificación remitida por la otra parte.

Artículo XXII - Revisión

El presente Acuerdo podrá ser revisado si el Gobierno y la UNESCO convienen en ello.

Artículo XXIII - Solución de controversias

1. Toda controversia entre la UNESCO y el Gobierno acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no se resuelva mediante negociación o cualquier otra forma de acuerdo convenida por las partes, se someterá para su resolución definitiva a un tribunal de arbitraje compuesto por tres miembros, uno de los cuales será designado por un representante del Gobierno, otro por el Director General de la UNESCO y el tercero, que presidirá el tribunal, será elegido por común acuerdo entre ellos o, a falta de acuerdo sobre esa elección, por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.
2. La decisión del Tribunal será definitiva.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo.

Hecho en tres ejemplares en inglés, el

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Por el Gobierno de Malasia